

Ref.: Expte. N° 17860/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el programa que lleva por denominación “**ESTUDIANTES QUE DELIBERAN**” y el que tiene como propósito que las y los estudiantes del ciclo superior de escuelas secundarias de enseñanza oficial, conozcan y se apropien de los mecanismos institucionales democráticos, incrementen sus capacidades de deliberación a partir de la elaboración y análisis de argumentos, desarrollen el respeto por la diversidad de opiniones y la búsqueda de consensos para la toma de decisiones y resolución de los problemas de la comunidad que integran.

Artículo 2º: Los objetivos específicos del programa “ESTUDIANTES QUE DELIBERAN” son:

- a) Incentivar el liderazgo y compromiso de las y los estudiantes en proyectos e iniciativas que atañen a problemáticas de su comunidad educativa y/o al entorno;
- b) Generar y fortalecer espacios de participación juvenil en los cuales las y los jóvenes puedan desarrollar sus capacidades, participar, escuchar y ser escuchados;
- c) Contribuir a la formación de las y los estudiantes como ciudadanos críticos, responsables e informados sobre las funciones legislativas;
- d) Apoyar y acompañar a las y los docentes en la construcción de escuelas más participativas;
- e) Favorecer a la transformación de la cultura del proceso de enseñanza y de aprendizaje desde la práctica y la articulación con las instituciones de la democracia, y
- f) Propiciar espacios de producción y circulación de saberes valiosos para la comunidad educativa.

Artículo 3º: Las habilidades que deben ejercitarse con las y los estudiantes en el marco del programa “ESTUDIANTES QUE DELIBERAN” son:

- a) **Creatividad y Empatía:** mirar el entorno con empatía para despertar la creatividad y poner a las personas en el centro de la solución;
 - a.1) **Empatía:** sensibilizar a los estudiantes en las problemáticas actuales de la comunidad educativa a la que pertenecen, y
 - a.2) **Creatividad:** potenciar la capacidad de producir nuevas ideas y resolución de problemas de forma viable;
- b) **Liderazgo:** asumir el compromiso de trabajar en equipo, escuchando y respetando las ideas de los demás;
- c) **Pensamiento Crítico:** el primer impacto está centrado en mejorar la capacidad de análisis y pensamiento crítico de la información a nuestro alcance;

d) **Método Científico y Cultura de Datos:** comprender la importancia de argumentar con datos veraces, comprobación y validación de hipótesis, y

e) **Comunicación, Debate y Escucha Activa:** pensar, desarrollar y exponer ideas de forma coherente respetando los tiempos programados.

Artículo 4º: Pueden participar del programa “ESTUDIANTES QUE DELIBERAN” las y los estudiantes del ciclo superior de escuelas secundarias de enseñanza oficial con asiento en el Partido de Escobar, cuando se comprometan a cumplir y observen las pautas y formalidades del citado del programa.

Artículo 5º: El programa “ESTUDIANTES QUE DELIBERAN” cuenta con tres instancias, en las cuales:

a) **Primera Etapa:** se inicia el programa como proyecto pedagógico en los establecimientos educativos, dando a conocer los objetivos y alcances del mismo como su cronograma. En ésta instancia se debe proceder a la designación de un/a docente como referente y diez (10) estudiantes del ciclo superior elegidas/os democráticamente entre sus pares, quienes identificarán el problema que se pretende abordar teniendo en cuenta la existencia de diagnósticos, antecedentes normativos y la competencia municipal en el tratamiento del tema, como asimismo procederán a estimar el impacto de la medida en la población, las consecuencias económicas en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Escobar y la posibilidad práctica de aplicación de la norma, entre otros. En ésta instancia se debe presentar la iniciativa o proyecto legislativo en el Concejo Deliberante en los términos previstos en el Anexo Único de la presente que forma parte de la misma;

b) **Segunda Etapa:** los participantes del Programa deben reunir en las instalaciones del Concejo Deliberante de Escobar, en atención a las fechas asignadas a los grupos de trabajos diferenciados temáticamente o comisiones, y al destino que se les dieron a las iniciativas legislativas que presentaron. En ésta instancia debatirán la viabilidad de los proyectos legislativos, como asimismo podrán introducir modificaciones a los mismos, citar especialistas o funcionarios para obtener más información acerca de la temática. Finalmente emitirán un dictamen o despacho sobre cada una de las iniciativas legislativas las cuales integrarán, con un máximo de veinticuatro (24), el Orden del Día de la Sesión prevista en la Tercera Etapa del programa y en los términos establecidos en el Anexo Único de la presente que forma parte de la misma, y

c) **Tercera Etapa:** En esta instancia las alumnas y los alumnos participantes del Programa se deben reunir en las instalaciones del Concejo Deliberante para sesionar y resolver sobre cada una de las iniciativas que conformen el Orden del Día. En dicha ocasión elegirán a una Presidenta o un Presidente, una Vicepresidenta o un Vicepresidente y a una Secretaria o un Secretario, para a continuación desarrollar el encuentro en los términos previstos por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Escobar y las pautas previstas en el Anexo Único de la presente que forma parte de la misma.

Artículo 6º: La iniciativas o proyectos legislativos aprobados en la Sesión aludida en el inciso c) de artículo 5º de la presente Ordenanza, deben

ingresarse por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante para que formen parte del Orden del Día de la Sesión Ordinaria correspondiente.

Artículo 7°: La fecha de lanzamiento, formas de inscripción, cronograma, invitaciones especiales a participar, reconocimientos o distinciones y todo otro aspecto no comprendido en la presente Ordenanza que sean necesarios determinar para el más eficaz cumplimiento del objetivo del Programa “ESTUDIANTES QUE DELIBERAN”, serán dispuestos por la Presidencia del Concejo Deliberante por medio del dictado de un Decreto, previo acuerdo con las presidencias de las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento; Juventud y Tercera Edad, y Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6120/23.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA “ESTUDIANTES QUE DELIBERAN”

A) DEL ASPECTO GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO.

Para los objetivos y acciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 5º de la presente Ordenanza, será aplicación los preceptos que para los casos prevé el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Escobar.

B) DE LAS COMISIONES (grupos de trabajos diferenciados temáticamente)

Las Comisiones a las cuales se destinarán las iniciativas o proyectos legislativos, en donde los participantes debatirán los mismos y podrán proponer acciones complementarias y finalmente emitirán dictamen o despacho son:

- 1. Seguridad, Justicia y Derechos Humanos;*
- 2. Ecología y Preservación del ambiente;*
- 3. Salud Pública, Desarrollo Humano, Niñez, Adolescencia y Familia;*
- 4. Educación, Cultura y Deporte;*
- 5. Transporte, Tránsito y Seguridad Vial;*
- 6. Personas con discapacidad;*
- 7. Asuntos relativos a las Islas Malvinas Argentinas y a los Veteranos de Guerra, o*
- 8. Igualdad de oportunidades, trato y erradicación de la violencia de género.*

La Presidencia del Concejo Deliberante resolverá el destino de las iniciativas o proyectos legislativos a las respectivas comisiones. En tanto una vez despachado una iniciativa o proyecto legislativo por unanimidad o como mínimo por mayoría, deberá ser firmado por los representantes que lo hayan producido.

C) DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA O PROYECTO

La presentación de la iniciativa o proyecto legislativo como resultado final de la instancia prevista en el inciso a) del artículo 5º, debe ser responder a la estructura común para este

tipo de documentos, es decir: VISTO, CONSIDERANDO Y PARTE DISPOSITIVA O RESOLUTIVA.

D) DE LA ELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES QUE SESIONARÁN

Las y Los estudiantes del ciclo superior de las escuelas secundarias de enseñanza oficial que participen del Programa deben elegir en cada establecimiento educativo, un/a alumno/a como representante titular y un/a alumno/a como representante suplente. El o La docente que oficie como referente debe informar a las alumnas y los alumnos sobre la oportunidad de participar en el marco del presente Programa, hacer cumplir los plazos del cronograma, organizar y controlar el acto eleccionario, realizar el escrutinio y comunicar al Concejo Deliberante del resultado de la elección.

E) DE LOS TITULARES Y SUPLENTE

Los representantes titulares serán los que participen de la Sesión. Si por alguna circunstancia no pueden hacerlo, serán reemplazados automáticamente por el respectivo suplente.

F) DE LAS AUTORIDADES DE LA SESIÓN

Al inicio de la Sesión, los representantes titulares elegirán entre ellos a uno o una que oficiará de Presidente/a y que tendrá la responsabilidad de dirigir la discusión y organizar las sesiones de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Escobar y la Ley Orgánica para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

En la misma ocasión designarán a un/a Vicepresidente/a, quien eventualmente reemplazará al Presidente/a. Asimismo elegirán un/a Secretario/a entre los representantes suplentes.

G) DE LA BIBLIOGRAFIA Y EL ASESORAMIENTO

A los fines de un eficaz cumplimiento del objetivo del Programa “ESTUDIANTES QUE DELIBERAN”, la bibliografía mínima o material de consulta para la ocasión es el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Escobar; el Decreto-Ley Nro. 6769/58 (Ley Orgánica para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires) especialmente el Capítulo II, del Departamento Deliberativo. I. Competencia, Atribuciones y Deberes, artículos 24º y subsiguientes; las Ordenanzas Municipales N° 6055/22 y 6090/22 (Digesto Jurídico Municipal del Partido de Escobar) y el buscador de ordenanzas del sitio web oficial del Concejo Deliberante de Escobar.

Sin perjuicio de ello, el Concejo Deliberante de Escobar debe acompañar a los alumnos, las alumnas y docentes en las

diferentes secuencias del programa, capacitar y asesorar a los representantes sobre el rol del concejal, técnicas legislativas, elaboración de proyectos, los alcances y limitaciones de la labor legislativa (temas posibles a legislar) como asimismo sobre los derechos políticos, el régimen democrático, formas de gobierno, división de poderes y niveles y funciones del Estado, entre otros asuntos.